



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de octubre de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de invalidez
Demandante:	Katerin Rúa Pareja
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	05001310500220220040900
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/820fca12-1cdb-4d36-903f-bf61cc3a094e?vcpubtoken=da73b898-5067-4ad8-8b1e-b7c6ac92f89b
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/87ab411b-7732-4e9d-b01b-679c9d5f8c1b?vcpubtoken=afa6d6c3-72af-4931-af99-760c53d11c24

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver;** sin medidas de saneamiento para adoptar; **fijación del litigio:** determinar si a la demandante le asiste derecho a la pensión de invalidez, en caso afirmativo, si proceden los intereses de mora; **decreto de pruebas:** demandante, la documental aportada con la demanda; demandada, la documental aportada con la contestación, interrogatorio de parte a la demandante con exhibición de documentos, solicitud de oficio a la sociedad Multienlace S.A.S, se niega. **Práctica de pruebas:** Interrogatorio de parte a la demandante. **Alegatos:** Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a PORVENIR S.A., de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la demandante, las que se liquidarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

APELACIÓN: Demandante.

Se remite el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40b386b2c2f5b1583ba867f223c76e06db37c1f60f8760376ab260e5bf3102a**

Documento generado en 09/10/2023 04:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>